	ALCALDIA DE PAIPA	NIT. 891.801.240 –1	
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO-F-24	
	Formato	Versión: 00	
	Designación de Supervisión	Fecha Versión:03/11/2020	

Paipa, 30 de mayo de 2023

DOCTORA
DIANA CRISTINA ROBERTO PINTO
DIRECTORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE PAIPA

REFERENCIA: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Comedidamente me permito informarle que conforme consta en la cláusula decima del complemento electrónico del contrato (CD MP 357 2023), a partir de la fecha de la suscripción asume funciones de supervisor del contrato No. 411 de 2023 del 30 de mayo de 2023, cuyo objeto es **ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL PARCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PAIPA;** de no ser posible asumir esa función, es necesario que por favor se sirva designar un funcionario para que realice la misma.

No. CONTRATO	CONTRATISTA
411 DE 2023	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ

Es fundamental resaltar la importancia de ejercer en debida forma el ejercicio de supervisión, garantizando el correcto seguimiento y control para el cumplimiento de las actividades y objeto contractual, así como la ejecución permanente del proceso contratado y de la debida ejecución de los recursos.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Sea pertinente advertir sobre los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de cualquier contrato, en especial la entrega de las garantías si fueren requeridas y la gestión de documentación en el desarrollo del contrato.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, comunicar que de llegarse a designar la supervisión en otro funcionario, éste deberá ejercer todas las funciones según lo establecido en los artículos 32, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993 y obligaciones contenidas en el Estudio Previo del proceso adelantado. Dentro de las responsabilidades se encuentran, entre otras, la ejecución, la liquidación del contrato y toda actuación que implique alguna novedad dentro del proceso seleccionado.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO ALFONSO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL

Proyectó: María Camila Gómez Pinilla
Profesional Externo – SCPGC

30 mayo 2023
Johana Díaz